



Municipalidad de Chajarí Honorable Concejo Deliberante

Expte. N° 014/21 HCD

ORDENANZA N° 2358 H.C.D.

VISTO: La demanda de programas para la financiación de materiales de construcción por parte de muchos vecinos de la ciudad de Chajarí; y:

CONSIDERANDO: Que actualmente el Gobierno de la Ciudad de Chajarí desarrolla distintos programas de subsidios reintegrables destinados a vecinos de la ciudad de Chajarí, todos de gran utilidad para los beneficiarios que han accedido a ésta política por parte del Gobierno Municipal.

Que los materiales de construcción han aumentado considerablemente en el último año, imposibilitando a vecinos con necesidades urgentes y escasos recursos, de poder acceder a la compra de los mismos para emprender una reforma o ampliación en su vivienda.

Que el presente proyecto prevé ser destinado a ciudadanos de Chajarí que sean titulares de la vivienda por la que solicitan el subsidio reintegrable, y la adquisición de materiales de construcción realizada exclusivamente en comercios locales, por cuya compra deban rendir factura igual o mayor al beneficio recibido.

Que el desarrollo de los Programas Chajarí Conecta, Sol para tu Hogar, Subsidio para Emprendedores y Chajarí en Bici, han tenido una recepción favorable por parte de los vecinos de la ciudad en general, y han sido una herramienta esencial para la adquisición de productos por parte de los beneficiarios en particular, resultando devueltos por la gran mayoría de los beneficiarios en tiempo y forma.

Que actualmente es limitado el acceso a créditos destinados a la compra de materiales de construcción y las tasas en muchos casos suelen imposibilitar el cumplimiento del pago de cuotas.

Que el buen funcionamiento de éste tipo de programas y el cumplimiento por parte de los beneficiarios permite refinanciar futuros subsidios para otros interesados, en un sistema que se retroalimenta con el debido pago de cuotas que son mensuales, consecutivas y sin ningún tipo de interés.

Que la administración municipal cuenta con fondos suficientes como para estimular el desarrollo de Programas que beneficien a la comunidad, y en este sentido, la demanda de ayuda para la compra de materiales de construcción hacen necesaria la sanción de la norma correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE el Programa Construir Mejoras, destinado a la entrega de 50 (cincuenta) subsidios reintegrables a los interesados en adquirir materiales de construcción en comercios locales.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación del presente será el Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda (OAAV).

Artículo 3°: El monto del subsidio reintegrable a otorgar por beneficiario será de hasta \$50.000 (pesos cincuenta mil); a devolver en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

Artículo 4°: Los beneficiarios serán vecinos residentes de la ciudad de Chajarí, que sean titulares de la vivienda objeto de la solicitud y no adeuden tasas o planes municipales.



Municipalidad de Chajarí

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 5°: Dispónese que las inscripciones para acceder al Programa Construir Mejoras se realizarán a través de la plataforma www.chajari.gob.ar.

Artículo 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 7°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

GABRIEL ALEJANDRO CECETTO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



ANTONIO MANUEL BORGHESAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dpto. Ejecutivo

DE C...	
E...	S...
DIA 05	DIA
MES 02	MES
AÑO 2021	AÑO
HORA 10:10	H...
FIRMA	FIRMA